

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 667 Y 1.235 DE (V. y U.) DE FECHAS 3 Y 21 DE FEBRERO DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, QUE ASIGNAN DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. y U.), DE 2006, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

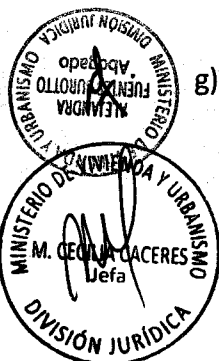
SANTIAGO, 12 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4775

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre del 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006.
- c) El D.S. N°83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de enero del 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la Región de O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule.
- d) La Resolución Exenta N°667, (V. y U.), de fecha 3 de Febrero de 2017, y sus modificaciones, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para proyectos de reparación de viviendas, para 7 familias damnificadas por el incendio ocurrido en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, Región de O'Higgins.
- e) La Resolución Exenta N°1.235, (V. y U.), de fecha 21 de Febrero de 2017, y sus modificaciones, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra para proyectos de reparación de viviendas, para 7 familias damnificadas por el incendio ocurrido en las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, Región de O'Higgins.
- f) El Oficio N°319 de fecha 22 de febrero de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual solicita a este Ministerio, la inclusión de un monto de 7 Unidades de Fomento por concepto de Asistencia Técnica a la nómina de beneficiarios contenida en el oficio.
- g) Los correos electrónicos de fechas 13 y 16 de febrero de 2017, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, mediante los cuales se solicita a este Ministerio dejar sin efecto el subsidio asignado a dos familias damnificadas de las comunas de Pumanque y Marchigüe y subsanar un error de digitación que afectó la correcta transcripción del nombre y cédula de identidad de un beneficiario que se individualiza en dicho correo.



CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio N° 319 de fecha 22 de febrero de 2017, el Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, solicita la inclusión de un monto de 7 Unidades de Fomento por concepto de asistencia técnica, a favor de 12 familias damnificadas por los incendios ocurridos en el mes de enero del año en curso, en la Región de O'Higgins.
- b) Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2017, la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, solicita a este Ministerio, dejar sin efecto el subsidio asignado a dos familias damnificadas de las comunas de Pumanque y Marchigüe, ya que al efectuar una reevaluación de la situación del inmueble perteneciente a don Víctor Manuel González González, cédula de identidad N° 3.943.577-2, se determinó que la vivienda presenta daños "no reparables" y se encuentra con calificación de pérdida total, razón por la cual, se debe buscar otro tipo de beneficio que permita reconstruir la vivienda en su totalidad, mientras que el inmueble perteneciente a don José Nibaldo Cuevas Polanco, cédula de identidad N° 13.346.380-1, no sufrió daños que permitan justificar la aplicación del subsidio asignado.
- c) Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2017, la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, solicita cambiar el nombre y cédula de identidad del subsidio otorgado a don Hernán Alfonso Barra Cabrera, ya que por un error de digitación en la nómina de damnificados remitida mediante correo electrónico de fecha 13 febrero de 2017, se solicitó asignar el subsidio a la persona individualizada precedentemente, cuando correspondía haberlo solicitado a favor de don Marcos Alejandro Barra Cabrera, cédula de identidad N° 2.674.681-7.

RESOLUCIÓN:

1. Modifíquese la Resolución Exenta N° 667, (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2017, y sus modificaciones citada en el Visto d), en el siguiente sentido:

- 1.1 Reemplázase la tabla contenida en su Resuelvo 1, por la siguiente:

N°	APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	MONTO SUB. U.F.	MONTO SUB. A.T.
1	Cáceres	Lopez	Selim del Carmen	7.290.916-k	80	7
2	González	Madriaga	Eduardo Enrique	11.995.621-8	80	7
3	Pino	Pino	María Lizarda	4.032.373-2	80	7
4	Bustamante	Acevedo	Yolanda Aida	5.146.414-1	80	7
5	Villagra	Poblete	Maritza Belinda	10.680.489-3	80	7
Total					400	35

- 1.2. Reemplázase el número 2.6. del Resuelvo 2, por el siguiente "2.6 Del requisito establecido en la letra l) del artículo 16 referido al Plan de Habilitación Social".

- 1.3. Sustitúyase en el Resuelvo 10, el guarismo "560" por "435".

2. Modifíquese la Resolución Exenta N° 1235 de (V. y U.), de fecha 21 de febrero de 2017, y sus modificaciones citada en el Visto e), de la presente Resolución Exenta, en el siguiente sentido:

- 2.1. Reemplázase la tabla contenida en su Resuelvo 1, por la siguiente:



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	COMUNA	MONTO SUB. U.F.	MONTO SUB. A.T.
1	Lopez	Plaza	Carolina del Pilar	15.115.931-1	Chépica	80	7
2	Pérez	Peña	Mercedes Rosa	7.233.861-8	Marchigue	80	7
3	Campos	Campos	Sergio Aquiles	5.719.531-2	Marchigue	80	7
4	Barra	Cabrera	Marcos Alejandro	2.674.681-7	Marchigue	80	7
5	Yañez	Castro	Cecilia del Carmen	10.384.369-3	Marchigue	80	7
6	González	Castro	Graciela de las Mercedes	4.991.817-8	Marchigue	80	7
7	Galaz	Pérez	María Nelly	4.294.480-7	Pumanque	80	7
					TOTAL	560 U.F.	49 U.F.

2.2 Reemplázase el número 2.4. del Resuelvo 2, por el siguiente "2.4 Del requisito establecido en la letra l) del artículo 16 referido al Plan de Habilitación Social".

2.3. Sustitúyase en el Resuelvo 12, el guarismo "560" por "609".

3. Establécese que las Resoluciones Exentas N°667 y 1.235 de (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

NOTÉSE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DE O'HIGGINS.
- SERVIU REGIÓN DE O'HIGGINS.
- DIJUR
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITÉ RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA. ART.7, LETRA G.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)